



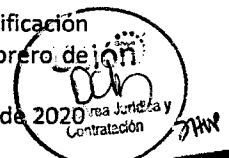
Alcaldía de Medellín

## CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO 202000159

**CONTRATISTA:** UNIÓN ELÉCTRICA S.A.  
**NIT:** 890.937.250-6.  
**VALOR INICIAL:** \$641.748.002 AU INCLUIDO.  
**PLAZO INICIAL:** Hasta el 13 de diciembre de 2020, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.  
**FECHA DE INICIO:** 20 de noviembre de 2020.  
**CLÁUSULA ADICIONAL No 1:** Plazo: Hasta el 15 de enero de 2021.

La presente, constituye la CLÁUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO N° 202000159, cuyo objeto es: "*Mantenimiento preventivo, correctivo, de actualización y mejoras, y suministro de repuestos para reparaciones para la operación y correcto funcionamiento del sistema de video vigilancia ciudadano del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad de Metropolitano y subsistemas asociados a la operación del mismo – Mantenimiento.*", para ampliar el plazo, considerando:

- A. El 1 de octubre de 2020, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600087438 DE 2020, por un valor de SEIS MIL DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTIDOS PESOS M.L., (\$6.012.871.322), INCLUIDO GMF, HONORARIOS DE ADMINISTRACIÓN E IVA, y un plazo inicial de ejecución hasta el 28 de febrero de 2021, contados a partir del acta de inicio.
- B. Que el 01 de octubre de 2020, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA suscribieron el acta de inicio del contrato interadministrativo No. 4600087438 DE 2020 con un plazo de finalización hasta el 28 de febrero de 2021.
- C. Que la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y UNIÓN ELÉCTRICA S.A., el 10 de noviembre de 2020, suscribieron el contrato 202000159, que tiene como objeto "El contratista se obliga con la ESU a la "Mantenimiento preventivo, correctivo, de actualización y mejoras, y suministro de repuestos para reparaciones para la operación y correcto funcionamiento del sistema de video vigilancia ciudadano del Sistema Integrado de Emergencia y Seguridad de Metropolitano y subsistemas asociados a la operación del mismo – Mantenimiento." por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOS PESOS M/L (\$641.748.002) y un plazo de ejecución hasta el 13 de diciembre de 2020.
- D. Que el día 20 de noviembre de 2020 fueron aprobadas las garantías por parte de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.
- E. Que mediante radicado interno No. 2020007892 la supervisión del contrato puso en consideración del comité de contratación ampliar el plazo del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto.
- F. Que la Subgerencia de Servicios considera viable la ampliación del plazo dada la justificación presentada y que el contrato interadministrativo se encuentra vigente hasta el 28 de febrero de 2021.
- G. Que se obtuvo concepto favorable del Comité de Gerencia, realizada el día 11 de diciembre de 2020.



con Acta N° 58, donde se validó la posibilidad de modificar este contrato, atendiendo el reglamento de contratación, y en consideración a las razones expuestas por el supervisor del contrato mediante radicado N° 2020007892 y estando vigente el contrato principal.

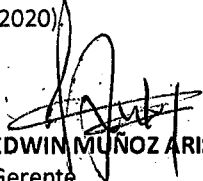
- H. Que el reglamento de contratación de la ESU expedido mediante Acuerdo 090 de 2019 en su Artículo 39 establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

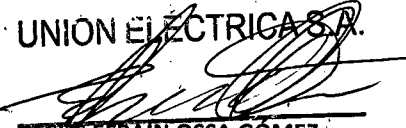
**ACUERDAN:**

1. **AMPLIAR:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de enero de 2021.
2. El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula adicional.
3. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
4. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus demás cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en Medellín, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

  
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente  
Empresa para la Seguridad - ESU

**UNION ELÉCTRICA S.A.**

  
**JESÚS ERRAIN OSSA GÓMEZ**  
FIRMA AUTORIZADA  
Representante Legal  
Unión Eléctrica S.A.



Revisó: Mariola González Villa - Contratista Asesora Gerencia.  
Aprobó: Gildardo de Jesús Lopera - Secretario General.  
Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios.  
Aprobó: Mareli Verbel Peña - Subgerente Administrativa y Financiera.  
Revisó: Juan Esteban Hoyos - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica.